



# Resolución Jefatural

## Nº 0542 -2019 - MINEDU/SG-OGA

Lima, 13 DIC. 2019

Visto el expediente N° 0254002 y demás documentación que se acompaña y,

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 11 del Reglamento de la Ley N° 29151 "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales", aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, establece que la planificación, coordinación y la ejecución de las acciones referidas al registro, administración, supervisión y disposición de los bienes de propiedad de la entidad y de los que se encuentran bajo su administración, son de responsabilidad de la Unidad Orgánica existente para tal fin; siendo la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, de cada entidad, el órgano responsable del correcto registro, administración y disposición de sus bienes muebles; tal y como lo señala el artículo 118 del citado Reglamento;

Que, mediante Resolución N° 046-2015/SBN se aprueba la Directiva N.º 001-2015/SBN denominada "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", cuyo objetivo es regular los procedimientos de alta, baja, adquisición, administración, disposición, supervisión y registro de los bienes muebles estatales que se encuentran contemplados en el Catálogo Nacional de Bienes Muebles del Estado, así como de aquellos bienes que sin estarlo son susceptibles de ser incorporados al patrimonio de las entidades;

Que, el numeral 6.7.2.2 de la normatividad antes citada, establece que para el sustento de la exclusión o eliminación de los registros patrimonial y contable respecto a los bienes mal registrados, el responsable de la UCP elaborará el Informe Técnico en Coordinación con la Oficina de Contabilidad y lo elevará a la OGA, quien de encontrarlo conforme lo aprobará mediante resolución. Dicho Informe Técnico será parte de los anexos del Informe Final de Inventario que se remitirá a la SBN;

Que, mediante Informe Técnico N° 062-2019-MINEDU/SG-OGA-OL-CP, la Coordinación de Control Patrimonial de la Oficina de Logística, indica que según información remitida por la Coordinación de Almacén mediante el Memorandum N° 291-2014-MINEDU/SG-OGA-UABAS-CA, se registro patrimonial y contablemente la Orden de Compra - Guía de Internamiento N° 0699-2014; sin embargo, posteriormente mediante las PECOSAS N° 0686, 687, 720 y 721-2016 emitidas por la Coordinación de Almacén, estos bienes fueron distribuidos a la DRE Ica. Por lo expuesto, y a fin de sincerar el registro patrimonial de la UE 026 PEBPT, se recomienda proceder con la exclusión o eliminación de los doce (12) bienes patrimoniales de la mencionada orden de compra, cuyos detalles y características se encuentran señalados en el anexo del presente documento.





Que, con la opinión técnica emitida por la Coordinación de Control Patrimonial de la Oficina de Logística y a lo dispuesto en el numeral 6.7.2.2 de la Directiva N° 001-2015/SBN, corresponde emitir el acto administrativo que apruebe la eliminación en los registros patrimonial y contable del MINEDU, los bienes que erróneamente fueron registrados, cuyos detalles y valores se encuentran descritos en el anexo que forma parte de la presente Resolución;



De conformidad con el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por Ley N° 26510, Ley 29151, Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y sus modificatorias, Decreto Supremo 001-2015-MINEDU y Directiva N° 001-2015/SBN aprobada mediante Resolución N° 046-2015/SBN y demás modificatorias;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar la exclusión o eliminación en el registro patrimonial y contable del Ministerio de Educación - Unidad Ejecutora 026 PEBPT, de doce (12) bienes muebles patrimoniales, cuyos detalles y características se encuentra detallados en el anexo adjunto al presente documento.



**Artículo 2.-** La Oficina de Contabilidad y Control Previo y la Oficina de Logística procederán a efectuar las deducciones y registros pertinentes conforme a sus competencias y responsabilidades.

**Artículo 3.-** Transcribir la presente Resolución Jefatural a la Oficina de Contabilidad y Control Previo, la Oficina de Logística – Control Patrimonial, al Órgano de Control Institucional del Ministerio de Educación y comunicar a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN, mediante el registro del número de Resolución en el aplicativo Modulo Muebles del SINABIP, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión.



Regístrese y Comuníquese



  
CECILIA DEL CARMEN SOBRINO AMPUERO  
Jefa de la Oficina General de Administración

**ANEXO**

N	COD SBN	COD INT	DESCRIPCION	MARCA	MODELO	SERIE	CAUSAL DE EXCLUSION	CUENTA CONTABLE	VALOR LIBROS S/	DEP. ACUMULADA AL 30/11/2019	VALOR NETO S/
1	952207300002	081879	ANTENA DE TRANSMISION	SIN MARCA	SIN MODELO	SIN SERIE	ELIMINACION DEL REGISTRO DE BIENES ERRONEAMENTE REGISTRADOS	1503.020303	700.00	349.96	350.04
2	952207300003	081880	ANTENA DE TRANSMISION	SIN MARCA	SIN MODELO	SIN SERIE	ELIMINACION DEL REGISTRO DE BIENES ERRONEAMENTE REGISTRADOS	1503.020303	700.00	349.96	350.04
3	952207300004	081881	ANTENA DE TRANSMISION	SIN MARCA	SIN MODELO	SIN SERIE	ELIMINACION DEL REGISTRO DE BIENES ERRONEAMENTE REGISTRADOS	1503.020303	700.00	349.96	350.04
4	952207300005	081882	ANTENA DE TRANSMISION	SIN MARCA	SIN MODELO	SIN SERIE	ELIMINACION DEL REGISTRO DE BIENES ERRONEAMENTE REGISTRADOS	1503.020303	700.00	349.96	350.04
5	952267420085	081883	PUNTO DE ACCESO INALAMBICO - ACCESS POINT WIF	SIN MARCA	SIN MODELO	SIN SERIE	ELIMINACION DEL REGISTRO DE BIENES ERRONEAMENTE REGISTRADOS	1503.020303	560.00	280.04	279.96
6	952267420086	081884	PUNTO DE ACCESO INALAMBICO - ACCESS POINT WIF	SIN MARCA	SIN MODELO	SIN SERIE	ELIMINACION DEL REGISTRO DE BIENES ERRONEAMENTE REGISTRADOS	1503.020303	560.00	280.04	279.96
7	952267420087	081885	PUNTO DE ACCESO INALAMBICO - ACCESS POINT WIF	SIN MARCA	SIN MODELO	SIN SERIE	ELIMINACION DEL REGISTRO DE BIENES ERRONEAMENTE REGISTRADOS	1503.020303	560.00	280.04	279.96
8	952267420088	081886	PUNTO DE ACCESO INALAMBICO - ACCESS POINT WIF	SIN MARCA	SIN MODELO	SIN SERIE	ELIMINACION DEL REGISTRO DE BIENES ERRONEAMENTE REGISTRADOS	1503.020303	560.00	280.04	279.96
9	462295200003	081887	TORRE METALICA	SIN MARCA	SIN MODELO	SIN SERIE	ELIMINACION DEL REGISTRO DE BIENES ERRONEAMENTE REGISTRADOS	1503.020904	1.415.00	707.48	707.52
10	462295200004	081888	TORRE METALICA	SIN MARCA	SIN MODELO	SIN SERIE	ELIMINACION DEL REGISTRO DE BIENES ERRONEAMENTE REGISTRADOS	1503.020904	1.415.00	707.48	707.52
11	462295200005	081889	TORRE METALICA	SIN MARCA	SIN MODELO	SIN SERIE	ELIMINACION DEL REGISTRO DE BIENES ERRONEAMENTE REGISTRADOS	1503.020904	1.415.00	707.48	707.52
12	462295200006	081890	TORRE METALICA	SIN MARCA	SIN MODELO	SIN SERIE	ELIMINACION DEL REGISTRO DE BIENES ERRONEAMENTE REGISTRADOS	1503.020904	1.415.00	707.48	707.52
<b>TOTAL</b>									<b>10,700.00</b>	<b>5,349.92</b>	<b>5,350.08</b>



*Handwritten signature*